

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.232

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se dirá, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el consejero de Gobierno y delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, por delegación de competencias de fecha 19 de mayo de 2011, con fecha 15 de julio de 2011 y en expediente 390.193/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle La Tertulia, barrio de Santa Isabel (referencia catastral 10514-24), para que proceda en el plazo de un mes a ejecutar las obras necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del muro, evitando desprendimientos y caídas de materiales. Asimismo deberá acreditarse la limpieza del solar, que deberá estar libre de escombros, basuras y vegetación. Estas obras deberán hacerse con dirección técnica y se apartará certificado final de obra.

Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberá cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que, tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y normas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2007.

Segundo. — La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título primero, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios prevén que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Tercero. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de la finca deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer cualquier recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 6 de octubre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.298

A los efectos de proceder a la publicación en sustitución de la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 17 de octubre de 2011, acordó:

Primero. — Tener por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios de los edificios que figuran en el anexo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — Incluir en el Registro de la Inspección Técnica de Edificios los datos de dichos edificios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Tercero. — Comunicar a la propiedad la obligación de sometimiento a la Inspección Técnica de Edificios de tales edificios dentro del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 17 de octubre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

#### ANEXO

#### *Edificios con acuerdo favorable de fecha 17 de octubre de 2011, teniendo por cumplida la obligación de sometimiento a la inspección técnica de edificios*

Emplazamiento	N.º expediente
1. Delicias, 54	1269958/10
2. Enmedio, 36 PÑF	1525304/10
3. San Miguel, 25-Sta.Catalina, 9	1318132/10
4. San Cosme y San Damián, 30	1525377/10
5. San Blas, 33	0958497/11
6. Enmedio, 28	1207198/10
7. Conde Aranda, 101	0996565/11
8. Ana Isabel Herrero, 9	1506936/10
9. San Vicente de Paúl, 5	1590952/10
10. Conde Aranda, 35	0992094/11
11. Las Armas, 112	0789026/11
12. Mayor, 13, Villarrapa	0876385/10
13. Castillo, 31	1592370/10
14. Newton, 9	1591519/10
15. Mosén Agustín Gericó, 4	1566786/10
16. El Cascajo, 258	1381190/10
17. Mosén Domingo Agudo, 19	1508880/10
18. Federico Ozanam, 14	1453180/10
19. Avenida Montañana, 985	1599790/10
20. Arzobispo Doménech, 2	1506594/10
21. Trabajo, 11	1599753/10
22. Camino Torre Ordovás, 28-30	1599802/10
23. Avenida Montañana, 344	0910700/10
24. La Perla, 66	0920204/10
25. Los Muros, 2	0946139/10
26. Hiedra, 10 MNT	0968950/10
27. Avenida Montañana, 818	0876031/10
28. Puente, 10 SJN	1564893/10
29. Avenida Montañana, 860 MNT	1599765/10
30. Aragón, Pza de MNZ	0749828/10
31. Baleares, 10	0888150/10
32. Buenos Aires, 37	1378776/10
33. Ramón de Campoamor, 3	1587683/10
34. Vidal de Canellas, 12	1277093/10
35. Lasierra Purroy, 57	1531951/10
36. Logroño, Autovía, 53	0944552/10
37. López Landa, 3	1531926/10
38. Magallón, 4	1550758/10
39. DS Santa Isabel Mamblas, 250	0908145/10
40. Avenida Montañana, 159	0787065/10
41. Avenida Montañana, 298	0908182/10
42. Avenida Montañana, 562	1599777/10
43. Avenida Montañana, 895	1506337/10
44. Neptuno, 30	1592173/10
45. Polígono 179, parcela 148, CST	1561576/10
46. Osa Menor, 32	1536354/10
47. Camino de Ronda, 109	1599838/10
48. Camino de Ronda, 135	1593193/10
49. Camino de Ronda, 161	1506362/10
50. Avda. San José, 34	1592540/10
51. Avda. San José, 34, dpdo.	1592539/10
52. Mariano Supervía, 37	1037981/10
53. La Tajada, 33, PÑF	1525330/10
54. La Virgen, 35-41 MNT	1599814/10
55. La Virgen, 42 MNT	1599789/10
56. Zaragoza, 20 GRP	0782735/10
57. Avenida Zaragoza, 18A SJN	1554790/10